

INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.

La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la

metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: “(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a. El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su sede histórica.
- a. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).
- Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.
- Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010 de modificación de la anterior.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales
- Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.

INFORME

Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.

Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.

Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:

- a. El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda y su sede histórica.
- a. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de ASPE y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2019, resultan los siguientes informes:

Datos PMP Primer Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	16,29	405.314,06	5,61	222.069,18	12,51
PMP Global		405.314,06		222.069,18	12,51

Datos PMP Segundo Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	19,77	1.467.659,30	16,54	120.698,41	19,52
PMP Global		1.467.659,30		120.698,41	19,52

Datos PMP Tercer Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	3,96	1.277.445,49	7,65	66.260,89	4,14
PMP Global		1.277.445,49		66.260,89	4,14

Datos PMP Cuarto Trimestre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	6,57	2.155.210,55	4,99	376.956,07	6,33
PMP Global		2.155.210,55		376.956,07	6,33

**INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE
MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE
ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS
OPERACIONES COMERCIALES.**

AYUNTAMIENTO DE ASPE

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2019

En el ejercicio 2019 se han pagado 3.351 facturas por importe de 5.654.659,15 €. Encontrándose fuera del periodo legal de pago 999 facturas por importe de 1.268.565,61 €.

Pagos Realizados en el Periodo:

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Pago (días)	Medio (PMP)	Dentro Periodo Legal Pago			Fuera Periodo Legal Pago		
			Número Pagos	de	Importe Total	Número Pagos	de	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	47,39		2107		2.566.717,45	963		783.261,48
20.-Arrendamientos y Cánones	55,36		68		63.802,82	34		41.140,68
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	43,23		619		481.255,00	235		124.006,35
22.- Material, Suministros y Otros	48,03		1420		2.021.659,63	694		618.114,45
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00		0		0,00	0		0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00		0		0,00	0		0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00		0		0,00	0		0,00
Inversiones reales	39,91		243		1.814.352,74	36		485.304,13
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	37,78		2		5.023,35	0		0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00		0		0,00	0		0,00
TOTAL	44,34		2352		4.386.093,54	999		1.268.565,61

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Numero de pagos	Importe total de intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00 €
Inversiones reales	0	0,00 €
Otros Pagos realizados por operac. Comerciales	0	0,00 €
Sin desagregar	0	0,00 €
Total	0	0,00 €

En dicho periodo no se han abonado intereses de demora en el periodo de referencia.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 278 facturas por importe de 385.020,28 €, encontrándose fuera de plazo 73 facturas por importe de 24.572,10 €.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Pago (PMPP) (días)	Medio Pendiente	Periodo Legal		Periodo Pago		Fuera al Final del Periodo	
			Dentro al Final del Periodo	de	Importe Total	Pago	Número de Operaciones	de
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	31,23		143		147.371,81		55	12.274,06
20.-Arrendamientos y Cánones	38,44		4		5.505,85		2	2.040,88
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	54,15		46		30.372,02		22	5.218,58
22.- Material, Suministros y Otros	23,76		93		111.493,94		31	5.014,60
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00		0		0,00		0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00		0		0,00		0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00		0		0,00		0	0,00

Inversiones reales	35,55	16	137.507,63	2	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	34,00	1	1.150,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	16,00	45	74.418,74	16	2.935,66
TOTAL	29,83	205	360.448,18	73	24.572,10

CUARTO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	197,24	15	1.307,82
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	197,24	15	1.307,82

Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, y de la Comunidad Autónoma (Consellería de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.

En Aspe, en la fecha indicada.

Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En Aspe a la fecha indicada en la firma digital

LA INTERVENTORA

EL TESORERO

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó

Fdo.: Daniel Quesada Guerrero